

IDDOC 399282

San Pedro de la Paz **03 SET. 2015**

N° 1389 / **VISTOS:** Estos antecedentes; La solicitud presentada por **GLORIA ESPERANZA LIMITADA** según ingreso N° 151 de fecha, 08/04/2015; las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales N° 01, N° 03 del 24.12.1996, y N° 42 del 22.11.2012; lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones, especialmente en sus Artículos 23, 24, 26 y 29; Artículo 13 Decreto N° 484/80 Reglamento para la aplicación de los Artículos 23 siguientes del Título IV del DL N°3063/79; Certificado de Destino N° 115, de fecha 02/04/2015 emitido por la D.O.M. de San Pedro de la Paz; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1422, del 15/10/2010; y de conformidad además, con las facultades conferidas en los Artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

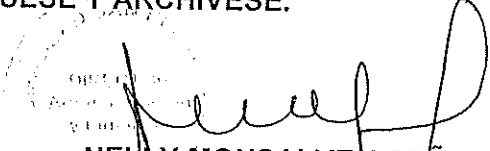
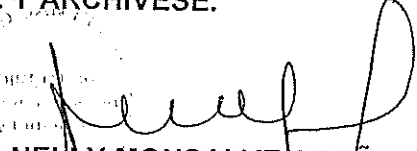
DECRETO

1. Otórgase **Patente Provisoria** rol 6-136 por **12 meses** a: **GLORIA ESPERANZA LIMITADA**, Rut **76.419.937-5** en el rubro de **"SERVICIOS DE CUIDADO Y TALLERES DE APRENDIZAJE"**, giro que se ejercerá en el domicilio ubicado en **LOS LIRIOS N°1333**, sector **VILLA SAN PEDRO** de esta comuna, según rol de avalúo N° 12562-0003.
2. Autorízase el funcionamiento a contar del semestre **Primero de 2015**, específicamente desde el **08/06/2015 hasta el 07/06/2016**.
3. Entiéndase como autorizada la patente cuando ésta sea pagada, fijando un plazo de 10 días a contar de esta fecha, para lo cual el interesado debe concurrir al Departamento de Rentas, Patentes, Cobranza e Inspección Municipal a fin de retirar giro y pagar en Tesorería Municipal, caso contrario, se entiende suspendida la presente autorización.
4. Establécese que el contribuyente en el período que dure la presente autorización, se compromete a: **"SOLICITAR CAMBIO DE DESTINO, REGULARIZAR LAS EDIFICACIONES Y RECEPCION DE ÉSTAS"**. Una vez subsanadas las observaciones, podrá obtener Patente Municipal Definitiva.
5. Señálese que el no cumplimiento de las observaciones indicadas en el punto anterior, originará caducar la patente de pleno derecho, quedando la persona inhabilitada para el ejercicio de cualquier actividad comercial y expuesta a ser sancionada por funcionar sin Patente Municipal. Además ante error en el otorgamiento; falta de algún documento; cualquier proyecto; Decreto u Ordenanza que afecte la instalación o funcionamiento del local, la municipalidad se reserva el derecho de suspender la autorización.
6. Déjese establecido que la patente se pagará de forma semestral, teniendo presente que **los vencimientos semestral de pago son los días 31 de enero y 31 de julio**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RENZO RIZZO LILLO
Secretario Municipal



NELLY MONSALVE ACUÑA
Directora de Adm. y Finanzas
Por Orden del Sr. Alcalde

APF/NMA/Jra..

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Rentas y Patentes (2)